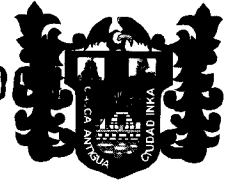




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

0000

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0090-2017-A-MPC

Calca, 14 de Febrero de 2017.  
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA- REGION CUSCO

VISTO:

El Informe N° 14-PCA-MPC/2017 de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por la Sra Rotsani Huamán Hanco- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, el Proveído de Gerencia Municipal N° 564-2017, sobre Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el Año Fiscal 2017-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43 d la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno vinculados al cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales órgano competente ara la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos.

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su Labor autogestionaria.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2° numeral 17 de la Constitución Política del Perú, que declara de: "prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno- Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Reconociendo así a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo Procedente su Reconocimiento como tal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala en su artículo 10.- Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local Numeral 10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: Tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecuta el Programa y un (1) representante de la institución publica que determinen los cinco integrantes anteriores que coadyuve a garantizar una adecuada ejecución de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos

Que mediante Informe N° 014-PCA-MPC/2017 de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por la Sra Rotsani Huamán Hanco- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el Año Fiscal 2017-2018, y contando con el Proveído de Gerencia Municipal N° 0564-2017 se debe emitir acto resolutive.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA, PARA EL PERIODO 2017-2018, el que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI N°	REPRESENTANTE
1.-	Luzmila Contreras Rudas	40335612	Representante OSB
2.-	Vianita Torres Quispe	24489781	Representante OSB
3.-	Honorata Gonzales Ocampo	24472498	Representante OSB
4.-	Ing. Edgar Huamaní Contreras	23863124	Gerente de Desarrollo Humano y Social
5.-	Srta Rotsani Huaman Hanco	47165778	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria
6.-	Lic. Katuska Palacios Valderrama	30961974	Representante de MINSA

**ARTICULO SEGUNDO:** TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, a los designados y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GDS  
PCA (EXP)  
INTERESGADA  
ARCHIVO/SEC GRAL





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

0000  
CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0090-2017-A-MPC

Calca, 14 de Febrero de 2017.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA- REGION CUSCO**

**VISTO:**

El Informe N° 14-PCA-MPC/2017 de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por la Sra Rotsani Huamán Hanco- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, el Proveído de Gerencia Municipal N° 564-2017, sobre Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el Año Fiscal 2017-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43 d la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS como órgano rector de los Programas de Desarrollo Social, que comprende todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno vinculados al cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción social. En aplicación de sus atribuciones el MIDIS emite la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, donde establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales órgano competente ara la implementación de las acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos.

Que, por Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se considera: Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares, Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidades de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su Labor autogestionaria.

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Ley N° 25307 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2° numeral 17 de la Constitución Política del Perú, que declara de: "prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno- Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario". Reconociendo así a los comedores populares como organizaciones sociales de base, siendo Procedente su Reconocimiento como tal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, señala en su artículo 10.- Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local Numeral 10.1 El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: Tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del Gobierno Local que ejecuta el Programa y un (1) representante de la institución publica que determinen los cinco integrantes anteriores que coadyuve a garantizar una adecuada ejecución de los alimentos que conformaran las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales entre otros aspectos técnicos

Que mediante Informe N° 014-PCA-MPC/2017 de fecha 13 de Febrero del 2017 emitido por la Sra Rotsani Huamán Hanco- Responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Calca, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el Reconocimiento del Comité de Gestión Local para el Año Fiscal 2017-2018, y contando con el Proveído de Gerencia Municipal N° 0564-2017 se debe emitir acto resolutivo.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA PROVINCIA DE CALCA, PARA EL PERIODO 2017-2018, el que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS:	DNI N°	REPRESENTANTE
1.-	Luzmila Contreras Rudas	40335612	Representante OSB
2.-	Vianita Torres Quispe	24489781	Representante OSB
3.-	Honorata Gonzales Ocampo	24472498	Representante OSB
4.-	Ing. Edgar Huamaní Contreras	23863124	Gerente de Desarrollo Humano y Social
5.-	Srta Rotsani Huaman Hanco	47165778	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria
6.-	Lic. Katuska Palacios Valderrama	30961974	Representante de MINSA

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, a los designados y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GDS  
PCA (EXP)  
INTERESGADA  
ARCHIVO/SEC. GRAL.

